

INFORME DE ADAPTACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Proyecto normativo: Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INFORME DE ADAPTACIONES REALIZADAS AL BORRADOR 2

Se recibe informe emitido por la Secretaría General Técnica con fecha de 14 de diciembre de 2018, en el que se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto al marco normativo.

Como se indica en el informe, actualmente se está tramitando un proyecto de Decreto que vendrá a derogar el actualmente vigente Decreto 329/2007, de 4 de septiembre. El presente proyecto de Orden se enmarca en el desarrollo del proyecto de Decreto.

2. Respecto a la competencia, habilitación y rango normativo.

En cuanto a la habilitación, el informe señala que el proyecto de Decreto actualmente en tramitación incluye en su disposición final segunda una habilitación a la persona titular de la Consejería de Educación para su desarrollo y ejecución. Asimismo, en cuanto a las competencias que se ejercen, la habilitación que corresponde a la titular de la Consejería y el rango normativo, se obtiene un pronunciamiento favorable.

3. En cuanto a la estructura del proyecto de Orden.

El informe indica que el proyecto de Orden resulta adecuado en cuanto a estructura y composición de las directrices de técnica normativa.

4. En cuanto a la tramitación del proyecto de Orden.

El informe indica que, hasta el momento, se han recabado todos los informes preceptivos y se ha procedido a dar cumplimiento a los procedimientos de audiencia y de información pública.

5. En cuanto a la parte expositiva del proyecto de Orden.

El informe expone que, en general, se estima correcta cumpliendo las funciones que la técnica normativa asigna a esta parte de la disposición.

6. En cuanto a la parte dispositiva del proyecto de Orden.

El informe indica que el texto se ha adaptado a las observaciones formuladas por la Secretaría General Técnica del pasado 24 de julio.

Además de ello, se realiza la siguiente

Código: tFc2e935BHVMaHhkjb02ShSJSwaWnq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e935BHVMaHhkjb02ShSJSwaWnq	PÁGINA	1/3

Observación: El artículo 4, titulado “recomendaciones de metodología didáctica”, tanto por su contenido, como por el lenguaje utilizado, no resulta propio de una disposición normativa, se trata más bien de una declaración didáctica formulada en un lenguaje programático y no del mandato en que deben de consistir las normas. Se somete a consideración valorar su supresión o, en todo caso, u inclusión en la parte expositiva de la norma.

Adaptación:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 6 bis.2.c) que las Administraciones educativas podrán, entre otras facultades, realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.

En este sentido se pronuncia, por ejemplo, el *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, establece en su artículo 3 dedicado a la distribución de competencias, que “c) Dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con los apartados anteriores, las Administraciones educativas podrán: 3.º) Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.”*

En el ámbito autonómico, el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye el artículo 7 cuyo título es “Recomendaciones de metodología didáctica.” De la misma manera, el artículo 4 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, lleva por título “Recomendaciones de metodología didáctica.”

Igualmente, el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye el artículo 7 cuyo título es “Recomendaciones de metodología didáctica.” Y el artículo 4 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, lleva por título “Recomendaciones de metodología didáctica.”

Aún siendo cierto que las normas autonómicas anteriormente citadas corresponden a otras etapas educativas, también lo es que desarrollan en este ámbito lo dispuesto en la normativa básica estatal y expresan la línea normativa curricular desarrollada hasta este momento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual se considera coherente, por otra parte, con lo dispuesto en el artículo 6 bis.2.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Así, en aplicación de lo establecido en la normativa básica y en conjunción con el marco del respeto a la autonomía pedagógica de los centros docentes, puede entenderse que cabe realizar recomendaciones de metodología didáctica en normas que establezcan el desarrollo curricular en una etapa educativa.

Por ello, aun ponderando las razones contenidas en la observación del informe de la Secretaría General Técnica, hay que tener en cuenta que el artículo 4 recibe un título idéntico al que reciben los artículos de la normativa autonómica anteriormente citados y un contenido similar, aunque adaptado a las

Código: tFc2e935BHVMAHhkjb02ShSJSwaWnq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e935BHVMAHhkjb02ShSJSwaWnq	PÁGINA	2/3

peculiaridades de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, por lo que se considera adecuado mantener el título y el contenido de dicho artículo del presente proyecto de Orden.

Por todo ello, a la vista del informe recibido, no se realizan modificaciones en el proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a 21 de diciembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Abelardo de la Rosa Díaz

Código: tFc2e935BHVMaHkj b02ShSJSwaWnq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e935BHVMaHkj b02ShSJSwaWnq	PÁGINA	3/3